



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que **MARTHA INOCENCIA CALA GIRON** no concurrió al Despacho a notificarse del auto de mandamiento de pago, de los quince (15) días siguientes a la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados de la página de la Rama Judicial, se procede a designarle Curador Ad-Litem para que ejerza su representación de conformidad con lo dispuesto en el Art. 108 del CGP en concordancia con el numeral 7 del artículo 48 ibídem:

JUAN JOSE	BARRENECHE SILVA	<u>jbarreneche@intercable.gov.co</u>	BUCARAMANGA
----------------------	-----------------------------	---	--------------------

Notifíquese de esta designación al curador mencionado, advirtiéndose que deberá manifestar su aceptación del cargo y tomar posesión del mismo **inmediatamente** una vez le sea notificado su nombramiento, o en su debera justificar la no aceptación del mismo dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación conforme los parámetros establecidos en la normal procesal y que en caso que la causa de negación sea el hecho de encontrarse actuando en cinco (05) procesos mas como curador ad litem, deberá acreditar tal circunstancia en los términos del inciso primero del numeral 7 del Artículo 48 del C.G.P, esto es allegando los medios probatorios que den cuenta no solo de la designación en los respectivos procesos sino también de la **actualidad** de su participación o actuación en los mismos bajo las calidades ya expuestas, debiendo abstenerse en consecuencia de adosar al expediente copias de memoriales de contestación de demanda, actas de notificación y similares, por cuanto dichas piezas no cumplen la finalidad expuesta, ello so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. **Líbrese telegrama comunicando la designación y envíese por secretaria.**

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2020-00090-00

De otro lado, **PONGASE EN CONOCIMIENTO** del demandante la respuesta otorgada por el Banco ITAU frente a las cautelas decretadas por esta instancia y conforme obra respuesta al cuaderno dos del presente expediente.

NOTIFIQUESE1,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c0a7333be4adda5c83c61256baf7e75817fd717c53fe51dab75b5c741aeb137

Documento generado en 04/02/2021 03:13:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

1El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 14 del 05 de febrero de 2021.